



JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TEDF-JEL-003/2009.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: MIGUEL COVIÁN ANDRADE.

MAGISTRADO ENCARGADO DEL ENGROSE: ALEJANDRO DELINT GARCÍA.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de julio de dos mil nueve.

VISTOS para resolver los autos del juicio electoral al rubro indicado, promovido por los ciudadanos Marco Antonio Michel Díaz y Gustavo González Ortega, representantes propietario y suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en contra de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificada con la clave alfanumérica RS-034-08, respecto de las irregularidades detectadas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos presentados por los partidos políticos en el Distrito Federal correspondientes al año dos mil siete, en la parte relativa a la fiscalización del Partido Revolucionario Institucional, aprobada en sesión pública del referido Consejo el dos de diciembre de dos mil ocho, y



la autoridad hacendaria, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, determine sobre la conductas desplegadas por el partido político en relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que en derecho corresponda. Por lo anterior, es que dichos motivos de disenso resultan infundados.

Por lo antes expuesto, se.

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma lo resuelto por la responsable en los incisos B), C) y E) correspondientes al Considerando sexto de la resolución RS-034-08 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el dos de diciembre de dos mil ocho, por las razones expuestas en el presente fallo.

SEGUNDO. Se revocan los incisos D) y F) del Considerando décimo quinto, así como los PUNTOS RESOLUTIVOS OCTAVO Y DÉCIMO del fallo impugnado, para el sólo efecto de que la autoridad responsable determine con precisión la gravedad de la faltas vinculadas en dichos incisos, debiendo tomar en consideración los lineamientos expuestos en el Considerando Séptimo, apartado C, del presente fallo, hecho

lo cual deberá determinar la sanción que legalmente corresponda al partido actor.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que informe a esta autoridad jurisdiccional sobre el cumplimiento que de a la presente sentencia, dentro de los **tres días hábiles** siguientes al mismo, apercibido que en caso de no cumplir en tiempo y forma con lo ordenado por esta autoridad jurisdiccional, se acordará lo que en derecho proceda, conforme con lo dispuesto en los artículos 67 a 70 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.

CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a **publicar** los puntos resolutivos de este fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en los estrados ubicados en su sede, así como en su página de Internet (www.iedf.org.mx).

CONCLUYE VOTO PARTICULAR DISCREPANTE QUE FORMULAN LOS MAGISTRADOS MIGUEL COVIÁN ANDRADE Y DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ, EN RELACIÓN AL FALLO APROBADO POR LA MAYORÍA DE LOS MAGISTRADOS, EN EL JUICIO ELECTORAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEDF-JEL-003/2009, EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y RESOLUTIVA DEL PROYECTO



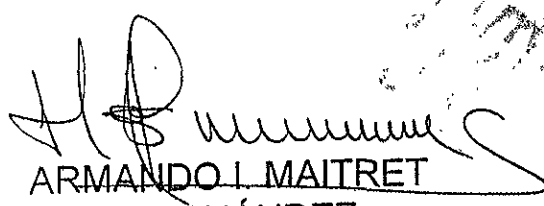


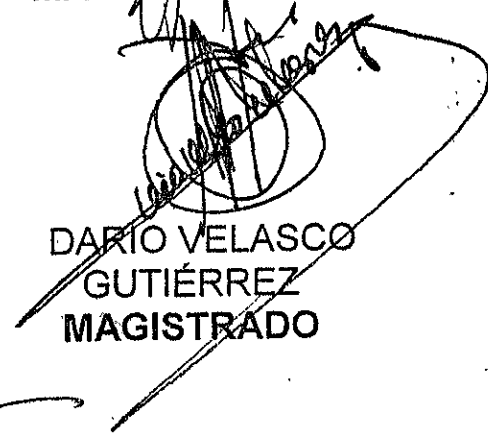
PRIMIGENIO FORMULADO POR EL MAGISTRADO
CITADO EN PRIMER TÉRMINO.

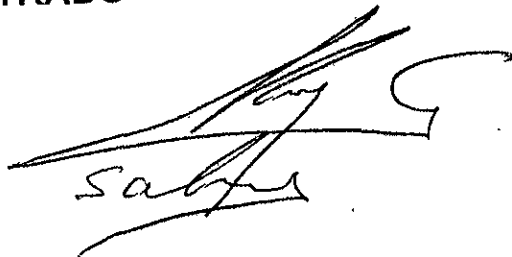

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO PRESIDENTE


MIGUEL COVIÁN
ANDRADE
MAGISTRADO


ALEJANDRO DELINT
GARCÍA
MAGISTRADO


ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO


DARÍO VELASCO
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO


GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL

